

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles del partido de Luján designados catastralmente como:

- I. Circunscripción IV - Sección Rural - Parcela 1042 "g", inscripto su dominio en la matrícula 38986;
- II. Circunscripción IV - Sección Rural - Parcela 1042 "i", inscripto su dominio en la matrícula 38988;
- III. Circunscripción IV - Sección Rural - Parcela 1042 "m", inscripto su dominio en la matrícula 38990;
- IV. Circunscripción IV - Sección Rural - Parcela 1042 "j", inscripto su dominio en la matrícula 38989;
- V. Circunscripción IV - Sección Rural - Parcela 1042 "f", inscripto su dominio en la matrícula 38985;
- VI. Circunscripción IV - Sección Rural - Parcela 1042 "e", inscripto su dominio en la matrícula 38984;
- VII. Circunscripción IV - Sección Rural - Parcela 1042 "d", inscripto su dominio en la matrícula 38983;

Artículo 2°: Los inmuebles detallados en el artículo 1 serán transferidos a la Municipalidad de Luján, con cargo de la construcción de una planta de tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 3°: La escritura traslativa de dominio a favor de la municipalidad de Luján será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de los impuestos y tributos aplicables al acto.

Artículo 4° : Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán soportados por la provincia de Buenos Aires, a cuyo fin el Poder Ejecutivo incorporará al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires
y ejercicios subsiguientes, las partidas, créditos y diferidos necesarios, quedando autorizado para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias

Artículo 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires y/o la Municipalidad de Luján posean contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales y/o municipales de cualquier naturaleza.

Artículo 6°: Declárase la urgencia del trámite expropiatorio. A los efectos previstos en el artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones Nro. 5708, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro de los diez (10) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley

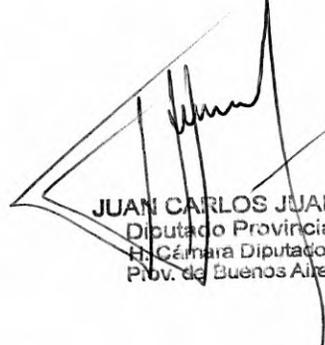
Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo



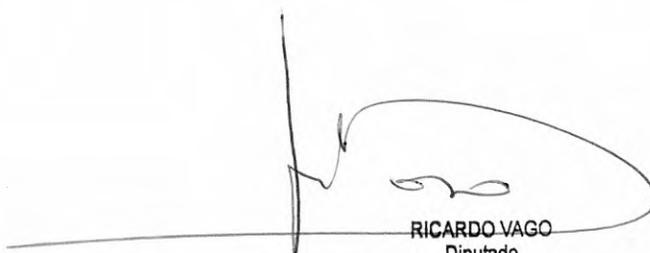
RUBEN CARLOS GRENADA
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires



RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El tratamiento de los residuos sólidos urbanos es motivo de preocupación en todas las ciudades, claro que a mayor densidad poblacional, mayor es la generación de residuos. Pero la densidad poblacional no es el único factor a tener en cuenta, también son relevantes la ubicación geográfica, el clima, el nivel socioeconómico de la población, la actividad industrial y comercial que se desarrolla en cada ciudad o pueblo.

Lujan es un municipio que 777,13 Km² y más de 100.000 habitantes, la ciudad cabecera concentra a aproximadamente al 75 % de la población. Su territorio y también la ciudad cabecera son atravesadas por el Rio Luján. La intensa actividad comercial y turística, la han transformado en el eje de una región pujante y en constante crecimiento.

El crecimiento demográfico, turístico y comercial hace que también crezca la cantidad de residuos que no tienen un lugar adecuado para ser tratados de acuerdo a los requerimientos de la legislación vigente y de las recomendaciones nacionales e internacionales aconsejan para un cuidado responsable del medioambiente.

Cabe señalar que Luján tiene hoy el basural a cielo abierto más grande la provincia. Esta situación ha llevado a que el municipio encare un estudio de factibilidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Para implementar las recomendación que estudio recomienda es imprescindible que el municipio cuente con un predio adecuado para la disposición final de RSU.

Es a los efectos de resolver este aspecto que se promueve este proyecto de ley para expropiar las parcelas que le permitirían a la Municipalidad de Luján cumplir con el objetivo de darle un adecuado tratamiento a los residuos que en su jurisdicción se generan.

Es por lo expuesto que les solicito a mis pares que acompañen con su vota la sanción del presente proyecto.


JUAN CARLOS CUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires